

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO



PLAN ANUAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Cartago, Vigencia 2024

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

PLAN ANUAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar el plan de seguridad y salud en el trabajo vigencia 2024, a través de la adopción de estrategias y medidas que permitan identificar, evaluar y controlar los peligros y factores de riesgos presentes en los ambientes de trabajo. Así como la identificación de metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en proporción con los Estándares Mínimos del Sistema.

1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Identificar los peligros, factores de riesgo, amenazas, en el ambiente laboral.
2. Desarrollar estrategias de promoción de hábitos y estilos de trabajo saludable.
3. Capacitar a los destinatarios del sistema en un marco de autocuidado y autoprotección en la ejecución de las actividades laborales.
4. Contribuir con la mejora del estado de salud, seguridad y calidad de vida de los servidores y contratistas del Concejo.
5. Desarrollar programas de prevención de enfermedades laborales y promoción de la salud a través de la gestión del riesgo.

2. ALCANCE

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST aplica para todas las personas que estén vinculadas con el Concejo Municipal de Cartago - Valle, entre los que se encuentran: funcionarios, contratistas, practicantes y demás colaboradores, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

3. POLITICA

Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Corporación, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Documento que hace parte del sistema de SG-SST.

- ✓ Política del SG SST
- ✓ Objetivos del SG-SST
- ✓ Política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- ✓ Política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- ✓ Política Medio Ambiental
- ✓ Política de seguridad vial
- ✓ Política del plan de gestión del riesgo interno.
- ✓ Procedimientos de identificación de peligros, valoración de riesgos y establecimiento de controles.
- ✓ Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y establecimiento de controles.
- ✓ Identificación de procesos críticos.
- ✓ Matriz de objetivos y metas del SST.
- ✓ Matriz de roles y responsabilidades en SG-SST.
- ✓ Presupuesto.
- ✓ Matriz de requisitos legales.
- ✓ Procedimiento Matriz legal.
- ✓ Procedimiento de formación, entrenamiento y toma de conciencia.
- ✓ Cronograma de capacitaciones.
- ✓ Presentación
- ✓ Evaluación inducción en SST
- ✓ Registro de asistencia.
- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Procedimiento de conformación del COPASST
- ✓ Convocatoria elección del COPASST.
- ✓ Formato planchas del de votación para elección miembros del COPASST. Y
Formato actas escrutinio votos elección del COPASST
- ✓ Formato actas del COPASST
- ✓ Indicadores del COPASST
- ✓ Procedimiento para conformación del comité de convivencia procedimiento para dar trámite a una queja que pueda constituirse como acoso laboral

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

- ✓ Formatos de convocatoria y elección del comité de convivencia.
- ✓ Formato planchas de votación para elección miembros del comité de convivencia
- ✓ Formato actas escrutinio votos miembros del comité de convivencia
- ✓ Actas de reuniones.
- ✓ Formato para queja que pueda constituirse como acoso laboral.
- ✓ Formatos indicadores del comité de convivencia
- ✓ Plan de protección contra caídas
- ✓ Análisis para trabajo seguro en alturas
- ✓ Permiso de trabajo en alturas y/o lista de chequeo.
- ✓ Inspección de equipo contra caída
- ✓ Inspección de equipo cuerda vertical.
- ✓ Inspección de equipo cuerda horizontal
- ✓ Inspección de escaleras
- ✓ Inspección de andamios
- ✓ Procedimiento de emergencias.
- ✓ Procedimiento para rescate.
- ✓ Proceso operacional.
- ✓ Reporte de condiciones peligrosas y actos inseguros.
- ✓ Programa de mantenimiento preventivo de equipos y herramientas.
- ✓ Procedimiento de seguridad retroexcavadoras.
- ✓ Procedimiento de seguridad motoniveladora.
- ✓ Registro de gestión de peligros y riesgos.
- ✓ Estándar de seguridad para instalaciones eléctricas.
- ✓ Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- ✓ Procedimientos para control de la información documentada.
- ✓ Matriz macro de recepción de la información documentada.
- ✓ Procedimiento de comunicaciones internas y externas.
- ✓ Matriz para las comunicaciones internas y externas.
- ✓ Reporte de condiciones y actos inseguros.
- ✓ Plan de trabajo anual.
- ✓ Matriz de indicadores.
- ✓ Procedimiento Examen Ingreso y Egreso.
- ✓ Profesiograma.
- ✓ Formato autorización de exámenes.
- ✓ Seguimiento a exámenes médicos.
- ✓ Acta de reintegro laboral.
- ✓ Encuestas de morbilidad sentida.
- ✓ Plan de prevención y promoción para la salud.
- ✓ Procedimiento para la aplicación de las baterías de riesgo sicosocial.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

4. MARCO NORMATIVO.

Según la legislación colombiana podemos denotar la importancia de la normatividad que acoge la Seguridad y Salud en el trabajo con el fin de brindarle a los Empleados ambientes de trabajo seguros evitando la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales al implementar el sistema general de seguridad y salud en el trabajo.

NORMA	TEMA
Artículo 25 de la Constitución Política Nacional.	El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
Ley 9 de 1979	Normas para Preservar, Conservar y Mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 1010 de 2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir y corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo.
Ley 776 del 2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1562 del 2012	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 2096 de 2021	La presente ley es aplicable cuando el uso de tapabocas o mascarillas de protección sea obligatorio por razones sanitarias y durante el tiempo que determinen las autoridades competentes; a todas las entidades de los sectores público, privado y mixto que, con ocasión al cumplimiento de su misión institucional, presten servicio de atención al público.
Ley 2120 de 2021	El Gobierno Nacional por intermedio de los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Riesgos Laborales y demás actores responsables implementaran a nivel público y privado los entornos laborales saludables a efectos de lograr un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo.
Ley 2191 de 2022.	Garantizar el derecho a la desconexión laboral y evitar los impactos que se pueden generar en la salud mental y en el equilibrio emocional de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto.
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 1072 del 2015	Decreto único reglamentario del sector trabajo
Decreto 1295 de 1994	Por el cual se reportar los accidentes de trabajo, incidentes, e incapacidades, y en general cumplir con todas las obligaciones establecidas y atender las recomendaciones del empleador y la Administradora de Riesgos Laborales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

NORMA	TEMA
Decreto 472 del 2015	El Ministerio del Trabajo reglamenta los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.
Decreto 1772 de 1994	Tabla de Cotizaciones Mínimas y Máximas. En desarrollo del artículo 27 del Decreto 1295 de 1994, se adopta la siguiente tabla de cotizaciones para cada clase de riesgo:
Decreto 1530 de 1996	Reporte de accidente de trabajo y enfermedad laboral. Para los efectos del cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI), y la Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, las empresas usuarias están obligadas a reportar a la ARL a la cual se encuentran afiliadas el número y la actividad de los trabajadores en misión que sufran Accidentes de Trabajo o Enfermedad Laboral.
Decreto 2157 de 2017	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.
Resolución 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
Resolución 0213 2019	Por el cual se reglamentan los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.
Decreto 771 de 2020	Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.
Decreto 1771 de 1994,	Aplica a todos los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, organizado por el Decreto
DECRETO 1430 DE 2022	Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.
Resolución 24000 de 199	Por el cual se establece algunas disposiciones sobre vivienda, seguridad y higiene en los establecimientos de trabajo.

5. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. Ley 1562 de 2012, artículo 3.

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015:

Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 9 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. Resolución 1401 de 2007.

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 10 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas, Art. 9. Decreto 614 de 1984.

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes, GTC 45 de 2012.

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 11 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. Art. 9. Decreto 614 de 1984.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, Ley 1562 de 2012, artículo 1.

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 12 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo, Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015.

6. PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El plan de trabajo se elabora en cumplimiento del numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 que establece: “Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales” En cumplimiento de lo expuesto, el Concejo Municipal de Cartago, presenta el Plan de Trabajo en la matriz que se anexa al presente documento, que identifica claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades.

OBJETIVO	ACTIVIDAD
Diseñar plan de trabajo anual	En conjunto con la ARL Bolívar se diseñará varias estrategias que ayudaran a dar cumplimiento al plan de trabajo 2024
Formar y entrenar los funcionarios y contratistas para realizar sus funciones de forma sana y segura.	Diseñar cronograma de capacitaciones
Garantizar el compromiso de la alta dirección	Actualizar política de seguridad y salud en el trabajo socializarla al COPASST y divulgarla.
Prevenir el acoso laboral	Elegir comité de convivencia
Formar y entrenar a todos los funcionarios y contratistas del Concejo	Realizar inducción y reinducción en SST a todos los funcionarios de planta y contratista.
Prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Actualizar Reportar información para los indicadores de Accidentalidad (TA, IF, IS,ILI) y Condiciones inseguras

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 13 de 13
		TRD: CMC 100.13
		CODIGO: GA-FO-57
	PLANES	FECHA DE APROBACIÓN: 13/12/2021

OBJETIVO	ACTIVIDAD
Prevenir las enfermedades osteomusculares	Actualizar e implementar el programa de Pausas Activas en los funcionarios de las diferentes secretarías.
Identificar los riesgos, peligros que puedan generar daños a los funcionarios y contratistas.	Actualizar matriz de riesgos